



Buenos Aires, 22 de junio de 2023

**RES. CM N° 94/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00017298-3/2023, el Dictamen de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 39/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Sr. Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici, en su carácter de Presidente Coordinador de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone la realización del ciclo de charlas “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias”.

Que la propuesta tiene como objetivo general reflexionar sobre los avances en el proceso de autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el traspaso de competencias, con el fin de afianzar el pleno ejercicio de las facultades jurisdiccionales en el ámbito local.

Que, para ello, se prevé la realización de tres (3) encuentros durante el segundo semestre de este año, donde se abordarán como temas o ejes de desarrollo: “La autonomía de la CABA. Aspectos de actualidad y jurisprudencia”, “El nuevo fuero de Relaciones de Consumo” y “Actualidad de las competencias penales transferidas”.

Que las reformas y procesos legislativos iniciados desde 1994, reconociendo y fortaleciendo la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y sus facultades jurisdiccionales, avanzan en el proceso de asunción de las plenas competencias por parte del Poder Judicial local.

Que cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que “*tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción*”.

Que, en tal sentido, corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que “(...) *la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires*



*su autonomía (...) el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio” y agrega que “(...) si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (“Corrales”, Fallos 338:1517).*

Que este criterio fue sostenido por el Máximo Tribunal en los casos “Nisman” (Fallos 339:1342), “Sapienza” (Fallos 340:103), “José Mármol” (Fallos 341:611), “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal” (Fallos 342:533), “Bazán” (Fallos 342:509), “Panaciuk” (Fallos 343:432) y “GCBA c/ Estado Nacional (PEN)” (Fallos 344:809).

Que la capacitación a los/as agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los/as operadores/as del sistema, la actualización permanente y la profundización de los conocimientos teórico-prácticos son herramientas vitales para alcanzar ese objetivo y por ello es oportuno realizar esta actividad. Asimismo, en razón de la experiencia de las actividades previamente organizadas, se considera apropiado realizarla en forma coordinada y coorganizada con el Centro de Formación Judicial.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Que ello así, tomó intervención la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mediante Dictamen N° 6/2023, proponiendo se apruebe el ciclo de charlas sobre “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias” y se invite al Centro de Formación Judicial a coorganizar la actividad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o*



*de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 39/2023, en coincidencia con la Comisión de Transferencia, propuso se apruebe el ciclo de charlas sobre “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias” y se invite al Centro de Formación Judicial a coorganizar la actividad.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el ciclo de charlas sobre “Autonomía de la CABA y nuevas transferencias”, que se realizará durante el segundo semestre de este año.

Artículo 2º: Invitar al Centro de Formación Judicial a coorganizar la actividad mencionada en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Centro de Formación Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 94/2023**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

